

SECRETARÍA. - Ciénaga, 08 de marzo de 2022. Al Despacho informando que, el Extremo Demandante, presentó Memorial de Subsanación. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA

MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2022-00044-00

DEMANDANTE: JOSÉ EUCLIDES FLÓREZ BARRETO

DEMANDADO: LUIS EDUARDO CORTÉS VELOSA, HEREDEROS

INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

CIÉNAGA, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDÓS (2022).

Por reunir los requisitos de ley y, puesto que fue debidamente subsanada, se procederá a admitir a la presente demanda, aplicando lo dispuesto en los artículos 90, 390, 375 y demás concordantes del CGP. y del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida por JOSÉ EUCLIDES FLÓREZ BARRETO, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS EDUARDO CORTÉS VELOSA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS. Imprímase el trámite del Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia descrito en el Código General del Proceso.

Se **ORDENA** correr traslado de la demanda junto con los anexos a los demandados, por el término de diez (10) días, en aplicación del artículo 391 ibidem.

SEGUNDO: ORDÉNESE el emplazamiento del señor JOSÉ EUCLIDES FLÓREZ BARRETO, de sus herederos indeterminados y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo inmueble, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Prevéngase al demandante sobre el deber de instalar una valla en un lugar visible del fundo objeto de las pretensiones, cuyas dimensiones no

pueden ser inferiores a un metro cuadrado y deberá contener la siguiente información: juzgado que adelanta el proceso, nombres del demandante y demandado, radicación e indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso e identificación del predio. Tal información deberá consignarse en letras de tamaño no inferior a 7 centímetros de alto por 5 de ancho.

CUARTO: INSCRÍBASE la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, a Folio de Matrícula N° 222-1323.-**OFÍCIESE.**

QUINTO: ORDÉNESE informar sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para los fines descritos en el inciso segundo del numeral sexto del art. 375 del C.G.P. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0b8b7233063c7e114697433ad0eaa6f8f4a2f0efc9aaf13c5625f030e1d09bb

Documento generado en 08/03/2022 04:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>